



CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-01A/2022

Versión Pública

UBICADAS EN CALLE VALLEJO NÚMERO 100, VICENTE GUERRERO NÚMERO 510, BUGAMBILIAS NÚMERO 270, ABASOLO NÚMERO 835 Y NÚMERO 920, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS NÚMERO **SG-01A/2022**, PARA LAS OFICINAS QUE OCUPA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C.P. EDITH VIRGINIA MUÑOZ GUTIÉRREZ**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA AUDITORÍA**" Y POR OTRA PARTE, EL ARQ. **VÍCTOR MANUEL LANDEROS ORTEGA**, COMO PRESTADOR DE SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR**", A QUIÉNES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La Organización Mundial de la Salud, en 11 de marzo de 2020, declaró la pandemia por SARS-CoV2, exhortando a los países a implementar medidas urgentes para evitar la propagación del virus.

II. El 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Sometiendo a las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

III. En este orden de ideas, en atención a las disposiciones en materia de salud, se celebró contrato entre la Coordinación de Archivos y Control de Materiales, a través del Departamento de Servicios Generales, que mediante memorándum **ASE-CGA-CAYCM-034/2022**, de 9 de Junio de 2022, solicitó realizar la renovación del contrato del Servicio de Sanidad para las oficinas de la Auditoría Superior del Estado.

DECLARACIONES.

I.- DECLARA "**LA AUDITORÍA**":



CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-01A/2022

Versión Pública

- A. Que es la entidad fiscalizadora del Estado de San Luis Potosí a que hace referencia el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la función de fiscalizar las acciones del estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, de conformidad con los artículos: 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1º, 2º y 3º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- B. Que en su carácter de entidad de fiscalización local goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 4º, fracciones I, III y IV de la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- C. Que su titular, la **C.P. EDITH VIRGINIA MUÑOZ GUTIÉRREZ**, en su calidad de Encargada del Despacho de la Auditoría Superior mediante designación de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, con base en los artículos 36 treinta y seis, y 37 treinta y siete del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 11 once de Junio de 2018 dos mil dieciocho, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 setenta y siete fracciones I; III; XII y XVIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- D. Para la contratación de los servicios de Sanitización y Desinfección, se consideró lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, ya que "EL PRESTADOR", cuenta con la experiencia en servicios de Sanitización y Desinfección; por otra parte, el área solicitante no cuenta con personal y equipo que pueda realizar este tipo de servicios, los cuales son necesarios.
- E. Cuenta con los recursos necesarios para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a la partida presupuestal número 3300 Subcuenta 3581 Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos.



CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-01A/2022

Versión Pública

- F. Quien suscribe no se encuentra en la hipótesis prevista en el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- G. Para los efectos derivados del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Pedro Vallejo número 100, Centro Histórico, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78000.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- A. El ARQ. VÍCTOR MANUEL LANDEROS ORTEGA, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, quién se identifica con Credencial para Votar ***** y Registro Federal de Contribuyentes *****, Manifiesta su voluntad de celebrar el presente contrato de prestación de servicios de Sanitización y Desinfección.
- B. Haber presentado propuesta detallada sobre la forme de prestación de los servicios de Sanitización y Desinfección, señalando que tiene pleno conocimiento de las áreas donde realizará dichos servicios; y que tiene el personal, equipo, insumos y recursos para la prestación de dichos servicios.
- C. Que tiene su domicilio legal y fiscal ubicado en la calle ***** de la Col. ***** en esta ciudad capital C.P. *****, con teléfono *****.
- D. Conoce plenamente el contenido y los términos que se establecen en el presente contrato; así como los términos asentados en la propuesta presentada, misma que se adjunta al presente contrato.
- E. Que ha presentado ante la "LA AUDITORÍA", la documentación que se requiere para la formalización del presente contrato.
- F. Conoce plenamente el contenido y los términos de las leyes, reglamentos y políticas de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- G. No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, así como que no existe conflicto de intereses, ni guarda parentesco con las personas que participan en su trámite.



CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-01A/2022

Versión Pública

III. AMBAS PARTES DECLARAN

- A. Que tienen plena conciencia, voluntad y capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de prestación de servicios **No. SG-01A/2022**, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONSENTIMIENTO.- "LAS PARTES" Manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato, para la prestación de servicios de Sanitización y Desinfección; por lo que **"EL PRESTADOR"** se obliga a poner a disposición de **"LA AUDITORIA"** el servicio, conforme a lo estipulado en este Contrato, asimismo **"LA AUDITORIA"** deberá pagar un precio cierto y determinado.

SEGUNDA. OBJETO.- "LA AUDITORIA" Contrata a **"EL PRESTADOR"**, a efecto de que le proporcione los servicios de Sanitización y Desinfección de las oficinas que ocupa la Auditoría Superior del Estado, por lo que, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a proporcionar el personal, insumos, equipo y todas las medidas de seguridad, conforme a la propuesta presentada y al calendario de servicios (ANEXO 1), mismo que forma parte integrante del presente contrato. Precizando que los servicios deberán realizarse cada 15 días, a partir de las 15:00 horas.

INMUEBLE	PERIODICIDAD	COSTO UNITARIO	MONTO MENSUAL	IVA	MONTO TOTAL MENSUAL
VALLEJO # 100	2	\$3,100.00	\$6,200.00	\$992.00	\$7,192.00
ABASOLO # 920	1	\$1,575.00	\$1,575.00	\$252.00	\$1,827.00
GUERRERO #510	2	\$2,600.00	\$5,200.00	\$832.00	\$6,032.00
ABASOLO #835	1	\$1,575.00	\$1,575.00	\$252.00	\$1,827.00
BUGAMBILIAS #270	1	\$2,800.00	\$2,800.00	\$448.00	\$3,248.00
					\$20,126.00

TERCERA. "EL PRESTADOR" Se obliga a realizar los trabajos que a continuación se detallan, además de supervisar en forma directa a las personas a su cargo para la Sanitización y Desinfección bajo su responsabilidad inmediata, los cuales realizarán las siguientes actividades:



CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-01A/2022

Versión Pública

- Aplicación de producto sanitizante Ecobac® Aire Sano de acuerdo a sus espacios por medio de nebulización en frío y/o aspersión mecánica.
- Uso de 1 litro de producto sanitizante por cada 250 m².
- Uso de personal proporcional al área a desinfectar.
- Desinfectar detalladamente todas las zonas de alto contacto.
- Limpieza del excedente de producto en las superficies a sanitizar.

CUARTA. PRECIO.- El costo mensual del servicio de Sanitización y Desinfección, será por la cantidad de **\$17,350.00 (diecisiete mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de **\$ 2,776.00 (dos mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, cifras que en su conjunto suman la cantidad de **\$ 20,126.00 (veinte mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.)** Cantidad a pagar mensualmente.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Previa validación de la Coordinación Archivo y Control de Materiales, de que las labores desempeñadas se realizaron a satisfacción, conforme lo establecido en el presente contrato, **"LA AUDITORIA"**, efectuará los pagos en moneda nacional, por servicio realizado, a los 10 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada ante el departamento de Recursos Financieros. La facturación correspondiente, deberá presentarse con el impuesto al valor agregado desglosado y deberá ser expedida con los siguientes datos, en favor de: Auditoría Superior del Estado, domicilio fiscal calle Pedro Vallejo número 100, Zona Centro, C.P. 78000, RFC: GES850101L4A. En caso de que las facturas sean devueltas a **"EL PRESTADOR"**, por falta de requisitos fiscales, el plazo señalado en el párrafo primero de esta cláusula, comenzará a correr a partir de su corrección y entrega de dicho instrumento.

SEXTA. OBLIGACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" Acuerdan en que el personal que designe **"EL PRESTADOR"** para la ejecución del objeto a que se refiere el presente Contrato, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con **"EL PRESTADOR"**, y en ningún caso podrá considerarse **"LA AUDITORÍA"** como patrón sustituto o solidario. En tal virtud, **"LA AUDITORÍA"** se libera de toda responsabilidad laboral, responsabilidad civil o penal, incluyendo, riesgos de trabajo que pudieren atribuírsele a por reclamaciones presentadas por los empleados o trabajadores. Por lo que, **"EL PRESTADOR"** es patrón de sus propios empleados y como tal está obligada a cumplir con las obligaciones que le son propias, conforme a la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables, así como pagar los impuestos y cuotas respectivas y hacer las retenciones aplicables sobre los salarios de sus propios empleados **"LA AUDITORÍA"** no es responsable de los empleados de **"EL PRESTADOR"** que vayan a realizar el trabajo de sanitización.



CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
INTERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-01A/2022

Versión Pública

SÉPTIMA. PENALIZACIÓN POR DEMORA E INCUMPLIMIENTO.- "LA AUDITORÍA"

Acuerda con **"EL PRESTADOR"**, que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de servicios por parte de **"EL PRESTADOR"**, éste se compromete a reintegrar los pagos que le hayan sido realizados conforme a lo estipulado en la CLAUSULA QUINTA del presente contrato, así como los intereses que se hubieren generado conforme lo previsto en la Legislación aplicable vigente, en relación con los servicios que no se hubieren prestado en tiempo y forma, por lo que una vez determinados los importes en cantidades líquida, serán cubiertos previo requerimiento por escrito que se realice a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; sanción que es con independencia de las demás acciones y sanciones que proceden ante otras instancias.

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR" Se responsabiliza y se obliga por la adecuada prestación de los servicios materia del presente contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones:

- a) Instruir a su personal para que en la prestación del servicio de Sanitización y Desinfección se apegue a las disposiciones de orden y disciplina que rigen en la **"LA AUDITORÍA"**, y que han quedado estipulados en la CLAUSULA PRIMERA y SEGUNDA.
- b) Proporcionar a sus elementos la capacitación y adiestramiento requerido en el manejo de substancias y equipo necesarios para la prestación adecuada del servicio.

NOVENA. SUPERVISIÓN.- "LA AUDITORÍA" Tendrá el derecho de vigilar y supervisar, a través de la Coordinación de Archivo y Control de Materiales (Departamento de Servicios Generales) en todo momento los servicios que proporcione el prestador de servicios en forma unilateral o en coordinación con personal autorizado por **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA. CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS.- "LA AUDITORÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR"** celebrar convenios adicionales o modificatorios cuando exista la necesidad de aclarar o especificar algún aspecto no considerado en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RECISIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" Convienen en que cualquiera de las partes podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial, por causa de interés general, previo aviso por escrito con ocho días de anticipación o antes si las circunstancias extraordinarias justificadas no permiten cumplir con dicho plazo, por las siguientes causas:



CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-01A/2022

Versión Pública

- A) Que **"EL PRESTADOR"**, no haya realizado la prestación de los servicios establecidos en las cláusulas del presente contrato.
- B) Que **"EL PRESTADOR"** o **"LA AUDITORÍA"** se encuentren económica y materialmente imposibilitado para la ejecución de los servicios materia del presente contrato.
- C) Que **"EL PRESTADOR"** o **"LA AUDITORÍA"** no se proporcionen recíprocamente los documentos, elementos, medios, dineros o requerimientos expresados en el presente documento.
- D) Si **"EL PRESTADOR"** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo establecido en el presente contrato, o no acata los lineamientos emitidos por **"LA AUDITORÍA"** sin motivo justificado.
- E) Si **"EL PRESTADOR"**, cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, ya sean los correspondientes a una parte o a la totalidad del mismo sin autorización expresa y por escrito de **"LA AUDITORÍA"**.

Además de las enunciadas en el Libro Cuarto del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, aceptando **"EL PRESTADOR"** que **"LA AUDITORÍA"** podrá rescindir administrativamente el contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- **"EL PRESTADOR"** Se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato, conforme al calendario que forma parte integrante del mismo como ANEXO 1, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por causas imputables a **"LA AUDITORÍA"**, se modifique dicho plazo **"EL PRESTADOR"** y **"LA AUDITORÍA"**, deberán hacer del conocimiento uno del otro según sea el caso por escrito dicha causa, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERÉS.- **"EL PRESTADOR"** Se compromete a informar oportunamente a **"LA AUDITORÍA"**, cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo profesional o contractual derivado del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente contrato, contará con una vigencia de seis meses a partir de su firma, es decir, del **01 de Julio al 31 de Diciembre del 2022**.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** lleve a cabo de forma eficaz y en cumplimiento con el total de sus obligaciones contraídas en el presente contrato los servicios establecidos, en un término de 30 días antes de concluir el período previsto para la terminación del servicio.



CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-01A/2022

Versión Pública

a petición formulada por **"EL PRESTADOR"**, el contrato podrá prorrogarse previa autorización de **"LA AUDITORÍA"**, hasta por un término igual por el que fue otorgado, siempre y cuando subsista la necesidad del servicio y las condiciones en las que fue realizado, además de haberse aprovechado en la forma y términos previstos en el mismo.

DÉCIMA QUINTA. SUJECCIÓN A LAS CLÁUSULAS.- Las partes se obligan recíprocamente a sujetarse estrictamente en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales correspondientes y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables, en virtud de que el presente acuerdo de voluntades no es contrario a derecho, la moral, ni a las buenas costumbres, además de que no existe vicio alguno en sus respectivas voluntades.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no existe expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de San Luis Potosí competentes.

Leído por las partes, se extiende el presente por duplicado, firmando al margen y al calce en cada una de sus hojas los que en el intervinieron para constancia legal, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, **03 de Julio del año 2022.**

"LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO"

**C.P. EDITH VIRGINIA MUÑOZ GUTIÉRREZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

"EL PRESTADOR"

ARQ. VÍCTOR MANUEL LANDEROS ORTEGA